

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS, ESTADIAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO, EN SU CARACTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE DESPACHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL IEEJA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Representante Legal que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 28 y 31 fracciones I y X del Decreto de Creación de la Universidad; la Universidad Politécnica de Quintana Roo es un organismo descentralizado y una institución educativa del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPQ100521338.

I.2. Tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, que se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, e internacionales, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Creación de la UNIVERSIDAD.

I.4. Que el Dr. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO, en carácter de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 28 y 31 del decreto de creación de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado el día 21 de mayo de 2010 y el Dr. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO, acredita su personalidad a través del nombramiento emitido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en fecha quince de julio del año dos mil veinte.

I.5. Promoverá la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores tanto social, público y privado, bien sean nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, de conformidad en programas y proyectos educativos y académicos de beneficio institucional, de conformidad con el artículo 4 fracciones IV y VI del Decreto de Creación.

IEEJA/DAJ/019/2022

I.6. Señala como su domicilio legal el edificio ubicado en Arco vial norte, Lote 1119-33, Manzana 11, Supermanzana 255, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

II. De "EL IEEJA".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un servicio social educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de mayo de 2022.

II.2 Que, en los términos previstos por el artículo vigésimo noveno, fracciones I y XV, del Decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Directora General, como Representante y Apoderada General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, acreditando su personalidad para tal efecto la **LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES**, como Encargada de Despacho del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con el nombramiento que le fuera conferido en fecha cuatro de marzo del 2022, expedido por el C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.3 Que de conformidad con el artículo cuarto de su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover, organizar e impartir programas de alfabetización y educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

II.4 Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, de acuerdo con el artículo sexto, fracción XII de su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.6 Que su registro federal de contribuyente ante el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6**.

III. "LA UNIVERSIDAD" y "EL IEEJA", (En lo sucesivo "**LAS PARTES**"), declaran conjuntamente:

III.1 Reconocer mutuamente que el presente convenio se celebra con el consentimiento, voluntad y reconociéndose la ausencia de vicios en la voluntad de "**LAS PARTES**".

IEEJA/DAJ/019/2022

III.2 Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad con la que comparecen, y manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases para el Programa de Cooperación Educacional, que comprenderá la realización y desarrollo del Programa de Estancias, Estadías y Servicio Social por parte de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que cumplan con los requisitos establecidos a criterio de las partes.

En el programa de Estancias y Estadías se desarrollará un proyecto, en el cual se especificará el objeto, definición, nombre del asesor, programa de actividades, duración, así como el número de alumnos y carrera (s) que solicite de "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de un proyecto específico el cual se encontrará regido por el reglamento de Estancias y Estadías y las demás normas universitarias que se vean inmersas.

1. **Lugar de servicio.** "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio se realizará en las instalaciones de "EL IEEJA", en el municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, cuyos términos estarán contenidos en los proyectos desarrollados por el o los alumnos de "LA UNIVERSIDAD"
2. **Reglamento y Políticas Internas.** Los alumnos inscritos en "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente convenio, se conducirán dentro de las instalaciones de "EL IEEJA" acatando en todo momento el reglamento de Estancias y Estadías establecido por "LA UNIVERSIDAD" y las políticas internas establecidas por "EL IEEJA" para sus propios empleados, mismos que en este acto "LA UNIVERSIDAD" y los alumnos declaran conocer.

"LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las necesidades y peticiones de "EL IEEJA", remitirá a ésta el número de alumnos que requiera para Estancias, Estadías y Servicio Social, petición que deberá presentar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, precisando el número de alumnos requeridos y la especialidad de éstos.

En el caso de Servicio Social se entenderá como la realización de actividades obligatorias que ejecuten los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" en beneficio e interés de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención del título correspondiente y sin recibir estímulo económico alguno por ello.

Las Estancias, Estadías y Servicio Social que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen deberán llevarse a cabo en un horario de lunes a viernes, (quedando excluidos los días establecidos por la Ley Federal del Trabajo como días inhábiles) y dentro de los horarios siguientes:

- a) Estancias: De 9:00 a 16:00 hrs, con un mínimo de 120 horas, en un periodo de quince semanas.
- b) Estadías: De 9:00 a 16:00 hrs, con un mínimo de 600 horas, en un periodo de quince semanas dependiendo de la carrera.

IEEJA/DAJ/019/2022

- c) Servicio Social: De 9:00 a 16:00 hrs, con un mínimo de horas de 1092 horas, en un período de 1 año, con 2 períodos vacacionales al año, cada uno de 10 días hábiles, sujetos a disponibilidad y necesidades de la Institución Receptora.

Las Estancias, Estadías y Servicio Social se realizarán en actividades afines a la especialidad que cursan dichos alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "EL IEEJA" y la carrera de los estudiantes, estableciéndose un horario de asistencia conforme a los horarios de labores de "EL IEEJA" y para los casos de las Estancias, que estos no afecten a los horarios de la asistencia a clases del o los alumnos de LA UNIVERSIDAD.

Los alumnos que sean enviados a las instalaciones de "EL IEEJA" para que realicen Estancias, Estadías y Servicio Social, no podrán trasladarse o hacer visitas a instalaciones distintas de aquellas en las que se encuentren sus actividades, ni tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor a 30 minutos posteriores a su hora de salida salvo previa autorización del responsable del área y/o del asistente externo.

3. **Suspensión de los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD"**. Las Partes convienen en que "LA UNIVERSIDAD" suspenderá temporalmente a él o los alumnos y proporcionará un sustituto a entera satisfacción de "EL IEEJA" por cualquiera de los siguientes motivos:
- Enfermedad contagiosa del alumno;
 - Incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad;
 - La prisión preventiva del alumno seguida de sentencia absolutoria;
 - El arresto del alumno; o
 - Por indisciplina del alumno dentro de las instalaciones de "EL IEEJA" respecto del reglamento de políticas internas, citado en la cláusula PRIMERA, numeral 2, que antecede.

SEGUNDA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que al representar el presente convenio una forma de apoyo a los alumnos para que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en "LA UNIVERSIDAD" dentro de las Instalaciones de "EL IEEJA" no será pagada por esta última, cantidad alguna por concepto de contraprestación a "LA UNIVERSIDAD" ni al alumno o los alumnos dada la naturaleza y objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

"LA UNIVERSIDAD":

- Emprender todas aquellas gestiones necesarias académicas y que le correspondan, para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- A realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes ante cualquier autoridad para que las Estancias, Estadías y Servicio Social correspondientes que se realicen en "EL IEEJA" sean consideradas como válidas, por lo que "EL IEEJA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los alumnos.

IEEJA/DAJ/019/2022

3. A instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estancias y estadías en las instalaciones de **"EL IEEJA"** a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, para tal efecto; **"LA UNIVERSIDAD"** recabará la conformidad por escrito de los alumnos de comprometerse a cumplir con las obligaciones que establecen este instrumento y las que **"EL IEEJA"** determine.
4. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá instruir a los alumnos, haciéndoles de su conocimiento que **"EL IEEJA"** no tiene ningún tipo de relación laboral, social o fiscal con los alumnos. Por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a evitar cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de **"EL IEEJA"**. Acordando así mismo que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** se abstendrán de intervenir en cualquier asunto de carácter laboral o sindical.
5. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que las identificaciones proporcionadas por **"EL IEEJA"** deberán ser portadas por los alumnos durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de **"EL IEEJA"**.
6. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a mantener vigente el seguro facultativo con que cuentan cada uno de los alumnos que sean enviados para realizar Estancias, Estadías y Servicio Social en las instalaciones de **"EL IEEJA"**, mientras dichas prácticas se encuentren en función.
7. En caso de reclamación hecha por algún tercero derivado de algún accidente, fallecimiento o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los alumnos, por causas inimputables a **"EL IEEJA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL IEEJA"** de cualquier responsabilidad.
8. **"LA UNIVERSIDAD"** sujeta a su disponibilidad, se compromete a proporcionar a **"EL IEEJA"**, sus instalaciones para la investigación aplicada, desarrollo de proyectos, transferencia de tecnología, capacitación, estancias y estadías para lo cual deberán reunir los requisitos establecidos por ésta.

"EL IEEJA":

1. Proporcionar a los alumnos los instrumentos, herramientas y equipo de seguridad (cuando así proceda) para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estancias, estadías y servicio social y objeto de la misma.
2. Vigilar a través de la (s) persona (s) que sean designadas para tal efecto, el correcto desempeño de las actividades motivo del presente convenio.
3. Designar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** solo aquellas actividades inherentes a su especialidad y acordes al proyecto.
4. Informar a **"LA UNIVERSIDAD"** en tiempo y forma cualquier percance o siniestro sufrido con los alumnos asignados a **"EL IEEJA"**.

IEEJA/DAJ/019/2022

5. Proporcionar en tiempo y forma las identificaciones a cada uno de los alumnos aceptados para la prestación de sus Estancias, Estadías y Servicio Social.
6. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** de manera conjunta a la firma del presente convenio, copia de la reglamentación que debe ser observada por los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
7. Respetar y hacer cumplir los horarios establecidos para los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para el desempeño de sus Estancias, Estadías y Servicio Social, así como el establecido para tomar sus alimentos, en el caso que proceda.
8. **"EL IEEJA"** sujeta a su disponibilidad, se compromete a proporcionar a los alumnos y egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** y, a los profesores, sus instalaciones para la investigación aplicada, desarrollo de proyectos, transferencia de tecnología, capacitación, estancias y estadías para lo cual deberán reunir los requisitos establecidos por ésta.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contado a partir de su firma. Quedando las partes en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, las partes se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de Estancias, Estadías y Servicio Social que se estén ejecutando.

QUINTA. Las partes se comprometen a evaluar la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

"EL IEEJA" podrá rescindir sin ningún perjuicio y en cualquier momento el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el presente instrumento, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento y sin necesidad de declaración judicial.

SÉTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Además de las causas de rescisión mencionadas en el presente convenio, el mismo quedará rescindido cuando **"LA UNIVERSIDAD"** y/o los alumnos se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se mencionan:

1. Suspensión del Programa Educativo o el Programa de Estancias, Estadías y Servicio Social que sean objeto del presente convenio.
2. Cuando los alumnos incurran dentro de sus funciones en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos injurias o malos tratamientos en contra del personal de **"EL IEEJA"**.

IEEJA/DAJ/019/2022

3. Cuando los alumnos cometan alguno de los actos enumerados en el inciso anterior, alterando la disciplina dentro de las instalaciones de "EL IEEJA".
4. Cuando los alumnos intencionalmente o actuando con negligencia ocasionen perjuicios materiales a "EL IEEJA" durante el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas.
5. Cuando por su imprudencia o descuido inexcusable, los alumnos comprometan la seguridad del establecimiento en donde realice sus actividades o de las personas que se encuentren en él.
6. Cuando los alumnos cometan actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del lugar de trabajo.
7. Cuando "LA UNIVERSIDAD" y/o los alumnos revelen información a la que hayan tenido acceso en virtud del desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones de "EL IEEJA" o a personas ajenas a esta.
8. Cuando los alumnos se presenten a las instalaciones de "EL IEEJA" en estado de embriaguez o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica expresa.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En caso de suspensión definitiva del presente convenio por causas totalmente ajenas a las partes, provocadas por caso fortuito o fuerza mayor tales como huelgas, paros, clausura, actos terroristas, motines, actos de guerra o guerrilleros, rebeliones, disposiciones de autoridades competentes, inundación, terremoto o cualquier otro acto de la naturaleza, que en cualquier caso se encuentre fuera del control de "LAS PARTES"; éstas convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento y en suspender la vigencia del convenio hasta por un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, término dentro del cual si desaparece el evento del caso fortuito o de fuerza mayor el convenio surtirá nuevamente todos sus efectos, previa notificación que se hagan "LAS PARTES" por escrito. Si transcurrido el plazo de los 30 (treinta) días de naturales señalados anteriormente, no ha desaparecido en forma total y absoluta el evento o caso fortuito o fuerza mayor que originó la suspensión de la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento, si no la hubieren efectuado con anterioridad, y darán por rescindido de pleno derecho el presente Instrumento.

"LA UNIVERSIDAD" sacará en paz y a salvo a "EL IEEJA" de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse como resultado de un incumplimiento debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito por parte de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. NOTIFICACIÓN DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Cuando se presente un caso fortuito o causas de fuerza mayor, la parte que en primer término tenga el conocimiento, informará a la otra tan pronto le sea posible de acuerdo a las circunstancias, pero en ningún caso deberá exceder los 03 (tres) días naturales posteriores a la fecha en que se haya tenido conocimiento del suceso.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL IEEJA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios objeto del presente convenio, en cualquier momento por causas



IEEJA/DAJ/019/2022

justificadas o de interés general o por cualquier otra causa, que afecte a "EL IEEJA" en una forma directa o indirecta, sin que ello implique su terminación definitiva. El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS VISITAS. "EL IEEJA" a solicitud de "LA UNIVERSIDAD" siempre y cuando las actividades de "EL IEEJA" lo permitan, podrán proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" previo acuerdo por escrito, las facilidades para que los alumnos puedan realizar visitas a las diferentes instalaciones de "EL IEEJA", situación que la hará de conocimiento oportunamente de "LA UNIVERSIDAD".

Las visitas se realizarán mediante solicitud hecha por "LA UNIVERSIDAD" con por lo menos siete días de anticipación y especificándose las instalaciones y área que pretenda ser visitada de "EL IEEJA", en el entendido que no obstante de que haya sido aprobada dicha visita por "EL IEEJA", es facultad de esta última cancelarla en cualquier momento, sin que proceda acción alguna por parte de "LA UNIVERSIDAD" en contra de "EL IEEJA", cuestión que operara de la misma manera si la imposibilidad existiera por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA BOLSA DE TRABAJO. En caso de que exista alguna vacante en la bolsa de trabajo de "EL IEEJA", informará a "LA UNIVERSIDAD" tal situación para que sean en su caso enviadas propuestas relativas a alumnos que puedan cubrir el perfil requerido para el puesto vacante, en la inteligencia de que "EL IEEJA" no tendrá obligación alguna para contratar posteriormente a los alumnos que realicen las Estancias, Estadías o visitas en su caso.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" aceptan y reconocen la titularidad del derecho de propiedad industrial que detentan sobre su imagen corporativa, publicidad, logotipo, marcas etiquetas, nombres comerciales, diseños, patentes y avisos comerciales, iguales o similares a los que amparan sus productos por lo tanto, en éste acto quedan enteradas de la prohibición existente para utilizar el derecho mencionado con cualquier fin sin previa autorización por escrito, en el entendido de que cualquier violación a lo anterior ocasionará la terminación anticipada del presente convenio de forma automática y de pleno derecho sin responsabilidad de ningún tipo para la parte afectada.

En virtud de lo anterior queda estrictamente prohibido para "LA PARTES" ya sea por sí o a través de terceras personas, el promocionar o anunciar en forma alguna para fines propios y/o de terceros, cualquier otro producto igual y/o con marca idéntica o similar en grado de confusión que sirva para la línea de productos que maneja "EL IEEJA" y "LA UNIVERSIDAD" o a realizar operaciones análogas o similares.

Por lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo y reconocen que si como consecuencia de la realización del proyecto objeto de este contrato, se realiza alguna invención, diseño o cualquier otra creación protegida por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley de Derechos de Autor, le corresponderá a "LA UNIVERSIDAD" y "EL IEEJA" el 50 por ciento a cada PARTE de la titularidad de los derechos derivados de dichas creaciones.

Los materiales que sean proporcionados por "EL IEEJA" a los alumnos y/o "LA UNIVERSIDAD", o bien los que se generen con motivo del presente convenio, deberán ser devueltos a "EL IEEJA" sin necesidad de resolución de carácter judicial, o bien cuando por

IEEJA/DAJ/019/2022

cualquier razón la relación derivada del presente convenio entre ambas partes se dé por terminada o rescindida de cualquier forma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos del presente convenio se entenderá por "*Información Confidencial*", como toda la información que le sea revelada a "**LA UNIVERSIDAD**" y/o a los alumnos por "**EL IEEJA**" en virtud de la realización del objeto del presente instrumento, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, todos aquellos datos que le sean conferidos con ese carácter o que a su criterio lo sean, como información de cuentas de bancos, saldos, manejos de "**EL IEEJA**", datos del negocio y/o técnico y en general toda aquella información que le sea revelada a "**LA UNIVERSIDAD**" y/o los alumnos de manera verbal, visual o por escrito, ya se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos, ópticos o en papel y que involucren o comprometan directa o indirectamente los intereses de "**EL IEEJA**".

"**LA UNIVERSIDAD**" y/o los alumnos se obligan a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia divulgarán por cualquier medio o a terceras personas ajenas a "**LA EL IEEJA**" la información confidencial que le sea proporcionada y solamente lo podrá hacer por consentimiento expreso de "**EL IEEJA**" cuando así lo requiera una autoridad judicial, durante y después de la vigencia del presente instrumento de manera indefinida.

En todo momento, tanto "**LA UNIVERSIDAD**" como los alumnos podrán utilizar la información confidencial únicamente con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y deberán proteger dicha Información para que no sea revelada o divulgada por terceras personas, aplicando el cuidado que se debe de utilizar para proteger la información que en cualquier caso sea identificada como delicada, importante o confidencial.

Para los efectos del presente convenio, no se considerará como información confidencial aquella que sea o llegue a ser, del dominio público por cualquier medio o en forma intencional por parte de "**EL IEEJA**".

"**LA UNIVERSIDAD**" recabará de cada uno de los alumnos y/o profesores admitidos por este convenio, carta de confidencialidad en la que manifiesten su conformidad plena de obligarse a respetar las indicaciones contenidas en este instrumento, así como en el que se comprometen a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "**EL IEEJA**".

Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de esta cláusula, durante o después de la vigencia del presente convenio, obliga a "**LA UNIVERSIDAD**" y/o los alumnos a responder por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar a "**EL IEEJA**" por la divulgación indebida de cualquier información, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LA UNIVERSIDAD**" será el único responsable de los alumnos que designe con motivo del presente convenio. Sin que esto implique relación laboral de ningún tipo entre los alumnos y/o "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL IEEJA**", por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL IEEJA**" por cualquier reclamación, demanda que el personal y/o los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" o terceros contratados por éste, presenten por cualquier motivo laboral o reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a



IEEJA/DAJ/019/2022

cargo de "LA UNIVERSIDAD" y que puedan afectar directamente o indirectamente a "LA **EL IEEJA**" en su patrimonio o persona.

"**LAS PARTES**" celebran el presente convenio actuando como personas morales que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que adquieren, y en tal sentido, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de ellas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que como patronos les resulte, de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social aplicables.

Por lo mismo, "**LA UNIVERSIDAD**", cuidará de aclarar expresamente y por escrito en cada contrato de trabajo de su personal y a los alumnos, que no existe ningún tipo de relación laboral, fiscal o social con "**EL IEEJA**". "**LA UNIVERSIDAD**" podrá remover por las causas que considere convenientes a los alumnos y al maestro previo aviso por escrito a "**EL IEEJA**", con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. SOCIEDAD. La firma del presente instrumento no crea entre las partes asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente convenio conforme a lo convenido y en atención a la manera y medida en que cada parte quiso obligarse en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ASESORES DE "LAS PARTES". "**LAS PARTES**", convienen en establecer anticipadamente a la iniciación del presente convenio, en el sitio de realización de su objeto, un asesor, el cual se encargará de supervisar y coordinar las actividades de las Estancias y Estadías y Servicio Social del o los alumnos. Los trámites administrativos relativos al Programa de Estancias Estadías y Servicio Social, se realizarán a través del Departamento de Vinculación de LA UNIVERSIDAD.

"**LA UNIVERSIDAD**" deberá verificar junto con "**EL IEEJA**", a través de los asesores, el correcto desempeño de las actividades de sus Estancias, Estadías y Servicio Social. Para el caso de que el alumno que se encuentre dentro de este convenio no cumpla con los objetivos y obligaciones especificadas en el desarrollo del mismo, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a removerlo del presente convenio, para no causar perjuicios a "**EL IEEJA**".

Aunado a lo anterior, los asesores, verificarán que los alumnos cumplan con los horarios y que lleven a cabo debidamente las actividades que les sean asignadas, así como de que cumplan con todas las disposiciones estipuladas entre las partes con el objeto de que tengan un documento que acredite la debida realización de las Estancias y Estadías, los asesores emitirán los reportes correspondientes al término del periodo establecido.

Los asesores de "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL IEEJA**", emitirán evaluaciones parciales mensuales sobre el desempeño del alumno, a fin de verificar el correcto desarrollo del proyecto de Estancias, Estadías y Servicio Social y dado el caso tomar las acciones correctivas necesarias.

Los asesores realizarán reuniones mensuales para evaluar los resultados y logros obtenidos con relación al presente acuerdo, previa convocatoria y acuerdo al que lleguen "**LAS PARTES**", lo cual se dará a conocer con siete días de anticipación a la fecha de la reunión mencionada.

IEEJA/DAJ/019/2022

DÉCIMA OCTAVA. SERVICIOS NO ESPECIFICADOS. Si el o los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizan servicios o acciones que no se encuentren especificados en el presente contrato o el programa educativo que se relacionen con el proyecto de la Estancia o Estadía o Servicio Social, o que no hayan sido expresamente ordenados por "LA UNIVERSIDAD" o "EL IEEJA", independientemente de las responsabilidades en que incurran por su ejecución, "EL IEEJA", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Los servicios realizados en este contexto, quedarán en beneficio de "EL IEEJA".

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Ambas partes reconocen que el presente contrato es de carácter civil por naturaleza, y que por lo tanto se encuentra regido por las disposiciones consignadas en el código civil vigente en el Estado de Quintana Roo.

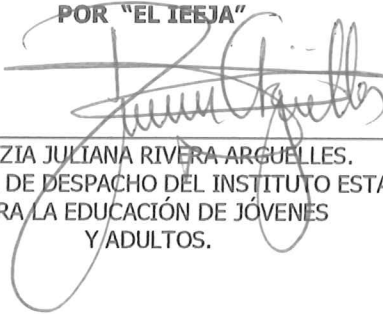
VIGÉSIMA. Ambas partes manifiestan que han celebrado el presente contrato que por su libre voluntad, sin que existe error, dolo, mala fe, lesión ni otros vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Como el presente convenio no contiene dolo, mala fe, cláusula contraria a derecho o cualquier otra causa que lo invalide lo suscriben por duplicado a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



POR LA "UPQROO"

DR. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO.
RECTOR.


POR "EL IEEJA"

LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES.
ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES
Y ADULTOS.

TESTIGOS


LIC. MARIO DAVID ASENSIO PÉREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN,
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO


MTRA. JUDITH ESTHER QUIROZ ANTONIO
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO Y ADULTOS.